BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
C0144708b022090289e07e900d090a2cq

Artziniegako Udala
Ayuntamiento de Artziniega

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-CINEGÉTICAS QUE HAN DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA VI-10065 DENOMINADO "ARTZINIEGA"

1.- ZONA DE RESERVA.

El coto de caza dispondrá de una Zona de Reserva durante todo el período de arrendamiento en la que, salvo circunstancias especiales, estará vedada la caza de todas las especies existentes y en la que regirán todas las normas establecidas en la legislación cinegética.

La superficie de esta Zona de Reserva será, como mínimo, del diez por ciento (10%) de la superficie total del acotado.

En esta zona queda prohibida cualquier acción que, directa o indirectamente, tienda a perturbar la tranquilidad de las especies que en ella habiten.

Dicha zona se señalizará con tablillas en las que figure el texto en negro "ZONA DE RESERVA / ERRESERBA EREMUA" sobre fondo amarillo, que habrán de colocarse en puntos bien visibles, preferentemente de forma que de una de ellas se puedan ver las dos contiguas, y siempre a una distancia inferior a los cien (100) metros.

Esta Zona de Reserva podrá ser modificada, previa solicitud conjunta del Titular y del Adjudicatario del coto, tras la consiguiente autorización del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava.

Si por razones biológicas, científicas, cinegéticas, de evitación de daños o de otra índole, resultara aconsejable la caza dentro de la zona de reserva, el Adjudicatario podrá efectuar la correspondiente solicitud al Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava, el cual resolverá de la forma que considere oportuna.

2.- GUARDERÍA DE CAZA.

Para la correcta protección, conservación y fomento de la fauna en general y de la cinegética en particular, el Adjudicatario del coto deberá contratar –bien de forma directa o a través de una asociación de cotos legalmente establecida- un servicio de guardería de caza, que deberá disponer del personal necesario para cubrir bajas por enfermedad o períodos vacacionales. Igualmente, deberá poseer el preceptivo título de Guarda Rural y estará contratado a jornada completa durante todo el período de arrendamiento del coto.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva, el Adjudicatario deberá acreditar ante el Titular del coto la contratación del citado servicio, que deberá corresponder a lo ofertado en la propuesta de licitación.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
C0144708b022090289e07e900d090a2cq

3.- LÍMITE DE PERSONAS CAZADORAS.

Para el ordenado aprovechamiento de la riqueza cinegética del coto, el número máximo de personas cazadoras que podrán cazar, al mismo tiempo, en el coto será de una (1) por cada cien (100) hectáreas, es veintiséis **(26)** personas. Esta norma general no afecta a las batidas de caza mayor.

4.- DÍAS HÁBILES DE CAZA.

Con carácter general, serán todos los jueves, sábados, domingos y festivos, excepto para la media veda, especies migratorias desde puestos fijos y cualquier otro aprovechamiento excepcional que se autorice según la normativa específica de las correspondientes órdenes forales. Estos días podrán ser limitados si así lo estableciera el Plan de Seguimiento Cinegético del coto.

5.- HORARIO DE CAZA.

Con carácter general, las horas hábiles de caza serán las establecidas al efecto en la normativa específica de las órdenes forales; si bien, podrán ser limitadas si así lo estableciera el Plan de Seguimiento Cinegético del Coto.

6.- PLANES TÉCNICOS DE CAZA.

Conforme a la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza del País Vasco, así como la Norma Foral 8/2004, de 14 de junio, de Caza del Territorio Histórico de Álava, es requisito fundamental tanto para la constitución del coto como para la autorización de su aprovechamiento cinegético la presentación del Plan Técnico de Ordenación Cinegética (PTOC), que deberá ser aprobado por el Servicio de Montes. Asimismo, el Adjudicatario del coto presentará anualmente -antes del 15 de octubre de cada año- un Plan de Seguimiento Cinegético cuya aprobación será imprescindible para poder realizar cada temporada el aprovechamiento cinegético. El cumplimiento de estos planes será obligatorio.

El Plan Técnico de Ordenación Cinegética tendrá una vigencia de cinco (5) años desde la constitución del coto, por lo que deberá presentarse otro que, una vez aprobado, será valedero hasta el final del período de arrendamiento.

7.- APARCAMIENTOS.

Los automóviles de los cazadores deberán ser estacionados en los lugares habilitados al efecto, de mutuo acuerdo entre el Titular y el Adjudicatario.

8.- RESUMEN DE CAPTURAS.

De acuerdo con el artículo 22.3 de la ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza del País Vasco, el Adjudicatario del coto remitirá anualmente al Servicio de Montes un resumen estadístico de todas las capturas realizadas durante la temporada cinegética, control de predadores y demás circunstancias, según el impreso que oportunamente le será facilitado, siendo este requisito imprescindible para la renovación anual de la matrícula del coto.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/artziniega/validacionDoc/?entidad=ARTZINIEGA
C0144708b022090289e07e900d090a2cq

9.- ABONO DE LA MATRÍCULA.

La tasa de la matrícula anual del acotado deberá ser abonada antes del día 30 de junio de cada año. La falta de abono de la misma dentro del plazo establecido llevará consigo la prohibición de cazar hasta que no se haga efectivo dicho abono.

10.- PROTECCIÓN DE LOS CULTIVOS.

Siendo la caza un aprovechamiento supeditado a la agricultura, el Titular del coto podrá retrasar la apertura de la caza de las distintas especies, aún cuando se hubiera autorizado legalmente su apertura, si el estado de las cosechas así lo aconsejara.

11.- VEDA DE ESPECIES CINEGÉTICAS.

En el caso de que se considere necesario, bien el Servicio de Montes o el Adjudicatario del coto podrán vedar la caza de determinadas especies por el período de tiempo que se crea oportuno.

12.- PLAN DE MEJORAS DEL HÁBITAT Y DE LA FAUNA.

En aplicación del artículo 14.4 de la Norma Foral 8/2004, de 14 de junio, de Caza del Territorio Histórico de Álava, el Titular del acotado está obligado a invertir, dentro del período de vigencia del coto, directamente o a través del adjudicatario, un mínimo del diez por ciento (10%) del importe del arrendamiento en iniciativas de conservación y fomento de la fauna silvestre y sus hábitats.

Igualmente, en el caso de que el coto de caza haya sido adjudicado mediante Concurso Público de acuerdo con criterios de valoración que incluyan la presentación de un plan de mejoras del hábitat y de la fauna, el Adjudicatario del coto deberá presentar al Servicio de Montes, antes de los tres meses de la adjudicación, el programa y la cronología de las mejoras que haya incluido en la licitación.

13.- INFORMACIÓN AL TITULAR DEL ACOTADO.

El adjudicatario del acotado comunicará al Titular del coto, al inicio de cada uno de los períodos de caza mayor de ciervo, corzo y jabalí, los respectivos cupos de capturas asignados, así como el número y la fecha de celebración de cada una de las batidas y recechos concedidos por el Servicio de Montes.

Todo lo no previsto en este Pliego de Condiciones Técnico-Cinegéticas se regirá por la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza del País Vasco, así como por la Norma Foral 8/2004, de 14 de Junio, de Caza del Territorio Histórico de Álava.

En Artziniega, a 12 de mayo de 2025.

EL ALCALDE

EL/LA SECRETARIO/A

Firmado por VIVANCO RETES JOSEBA MIRENA - ***0784** el día 25/08/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo: ……